



Artículos

La Corte de Comercio Internacional del Tribunal Popular Supremo concluyó efectivamente los primeros cinco casos¹

Ignacio Portela²

La Corte de Comercio Internacional (CICC, por sus siglas en inglés) ha sido creada por el Tribunal Popular Supremo de la República Popular de China a fin de resolver las disputas comerciales que se produzcan en el marco de la Iniciativa de la Franja y la Ruta (Belt and Road Initiative, o BRI). Es decir que es un mecanismo de naturaleza judicial y parte del propio sistema judicial chino. Es esta Corte la cual, más allá de la situación global de aislamientos sociales obligatorios producto del Covid 19, ha dictaminado sobre los primeros cinco casos aceptados en febrero del año 2019. Asimismo, es de notar que las sentencias han sido notificadas a las partes y dichos casos han concluido efectivamente.

En cuanto a la Iniciativa de la Franja y la Ruta (BRI), puede decirse que es la mayor plataforma de cooperación internacional, y que podría considerársela como un marco difuso que podría capturar el intercambio de múltiples bienes y productos, incluyendo redes que no se limiten a una huella geográfica predeterminada. Es dable aclarar que dicha Iniciativa se encuentra dividida en dos grandes bloques denominados “la Franja” (llamada “Belt” en inglés) y “la Ruta” (Road en inglés). El primero abarca todos los sectores terrestres de la Iniciativa en el continente euroasiático, teniendo su inicio y núcleo en la ciudad china de Xi’an. Por su parte el segundo bloque implica todos los sectores marítimos de la Iniciativa, teniendo su origen y sede en la ciudad china de Shenzhen, y abarcando también las sucesivas expansiones geográficas de la Iniciativa (como por

1 Artículo publicado originalmente en el blog del Cechino el día 13 de mayo de 2020

2 Integrante Centro de Estudios Chinos IRI-UNLP

ejemplo América Latina). En el caso de las controversias originadas en la porción de la Franja la Corte que decidirá será la Primera Corte situada en la ciudad de Xí'an. En cambio para las disputas producidas en la Ruta será la Segunda Corte, situada en Shenzhen, la que resuelva.

Ahora bien, el que la Corte sea parte del sistema judicial chino ha sido entendido como un enfoque conservador aplicado por parte de China teniendo en consideración los enfoques aplicados por otras cortes internacionales comerciales que compiten con la CICC, y que presentan una internacionalización más completa que la Corte china, tanto por la normativa y el sistema jurídico que aplican (principalmente el common law) como por la nacionalidad de los jueces que las componen. En este punto es importante remarcar que usualmente las partes intervinientes en disputas comerciales internacionales, por diversos motivos, son reacias a elegir tribunales u optar por la jurisdicción del país de su contraparte. En el caso de la CICC, al ser parte del sistema judicial chino y contar con totalidad de jueces de dicha nacionalidad, la pondría en desventaja con respecto a otras cortes comerciales internacionales (como la de Singapur, Dubai, Qatar, entre otras).

Aunque al respecto cabe tener en cuenta lo mencionado por Wang Liming (miembro del Comité de Expertos en Comercio Internacional de la CICC y Vicepresidente de la Universidad Renmin de China) quien dijo que "Este caso muestra la capacidad y competencia de la Corte Comercial Internacional para tratar disputas comerciales internacionales. La sentencia aclara las reglas de adjudicación para disputas similares en el futuro, lo que tiene una gran importancia orientadora".

Ahora bien, estos primeros cinco casos resueltos por la CICC han sido elevados de los tribunales inferiores a la Primera Corte de la CICC. Las partes involucradas incluyen compañías de Japón, Italia, las Islas Vírgenes Británicas, etc., y compañías e individuos tanto de China continental, la Región Administrativa Especial de Hong Kong y la región de Taiwán. Es de remarcar también que todas las partes acordaron la transferencia de los casos a la Corte Comercial Internacional de China (CICC) y aceptaron que la sentencia o decisión de la CICC debería ser definitiva.

En cuanto a los casos concluidos, tres fueron sobre la confirmación de la validez de los acuerdos de arbitraje celebrados previamente por las partes intervinientes. Estas decisiones son relevantes en cuanto aclaran varios asuntos legales importantes y aún más debido a que establecen el principio de separabilidad de un acuerdo de arbitraje. Asimismo, con respecto a estos tres casos, Shen Sibao (miembro del Comité de Expertos de Comercio Internacional de la CICC, Presidente de la Asociación de Investigación de Derecho Económico Internacional de la Sociedad de Derecho de China y profesor de Universidad de Negocios y Economía), ha dicho que "Estos tres casos reciben gran atención en el arbitraje,... y que unifican efectivamente las pautas y estándares para manejar tales casos, y demuestran la determinación y fortaleza de la CICC para servir a la construcción de la Franja y la Ruta" resolviendo las dudas de larga data sobre esta cuestión dentro del poder judicial chino y el arbitraje.

Por otra parte, la Primera Corte de la CICC también ha concluido un caso sobre disputa de responsabilidad del producto y otro sobre disputa contractual. El primero de ellos, sobre la disputa de responsabilidad del producto entre las empresas Guangdong Bencao Medicine Group Co. Ltd. (de la RPCh) y Bruschetti SRL (de Italia), es el primer caso en el que la CICC emitió un fallo sobre el fondo de la cuestión. En el mismo se declara explícitamente que el vendedor que ha cumplido su obligación de retiro del mercado cuando no se ha establecido una relación contractual, tendrá derecho a buscar soluciones de acuerdo con las disposiciones pertinentes relativas al retiro del producto. La sentencia protege completamente los derechos e intereses de los consumidores, así como los derechos y obligaciones de las entidades del mercado.

En el fallo de otro caso sobre disputa contractual, la Primera Corte de la CICC reguló efectivamente la práctica de que las partes agreguen a un tercero al acuerdo de arbitraje como coacusado para eludir la cláusula de arbitraje existente, y por lo tanto proporcionó igualdad protección de los derechos e intereses legítimos de las partes chinas y extranjeras. En cuanto a dicho caso, Shan Wenhua (miembro del Comité de Expertos de Comercio Internacional de la CICC y Decano de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Educación Internacional de la Universidad Xi'an Jiaotong) comentó que el fallo de este caso es de gran valor rector y significado revelador en el sentido que para las partes que eludieron intencionalmente la cláusula de arbitraje en el litigio y otros tribunales en el tratamiento de tales casos.

Ahora bien, por otra parte es dable señalar que la eficiencia en la resolución de las controversias es una ventaja significativa de la CICC. El sistema "La primera instancia debe ser la final" estipulado en las Disposiciones del Tribunal Popular Supremo sobre varios asuntos relacionados con el establecimiento de la CICC, proporciona la base para que los casos se juzguen de manera eficiente. En tal sentido, es de remarcar que los casos antes mencionados concluyeron en solo unos pocos meses desde que fueron aceptados por la Primera Corte de la CICC. Además, las partes involucradas pueden presentar sus pruebas en inglés sin traducción al chino y los jueces pueden realizar el interrogatorio con el consentimiento de la otra parte, lo que ahorra tiempo y reduce los costos. Al conocer un caso, el tribunal también puede buscar el asesoramiento de los miembros del Comité de Expertos de Comercio Internacional de la CICC.

Por último, es importante informarse que desde su establecimiento, las dos Cortes que componen la CICC (la Primera y la Segunda) ya han aceptado trece casos internacionales, cuyos objetos incluyen responsabilidad de un producto, contrato de comisión, distribución del excedente de la compañía, confirmación de la calificación del accionista, disputas sobre la responsabilidad por dañar los intereses de la compañía y confirmación de la validez del acuerdo de arbitraje.

En consecuencia, la puesta en marcha efectiva de la CICC en vista de las resoluciones y fallos dictados, sumados a los nuevos casos recibidos, presumiblemente tenga como consecuencia la incorporación a los contratos de la selección de la CICC en la cláusula de resolución de disputas.